

en los plazos previstos en la normativa que regula el calendario de implantación del nuevo sistema educativo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

19012 *ORDEN de 19 de julio de 1994 por la que se autoriza la ampliación de seis unidades de Educación Infantil, tres unidades de Educación Primaria y dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria a los centros docentes privados denominados «Los Sauces», de Torrelodones (Madrid).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Gonzalo Otro Alonso, representante legal de «Paidópolis, Sociedad Anónima», entidad titular de los centros docentes privados denominados «Los Sauces», domiciliados en calle Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales», de Torrelodones (Madrid), solicitando modificación de la autorización de los centros por ampliación de seis unidades de Educación Infantil, tres unidades de Educación Primaria y dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Modificar la actual autorización de los centros privados «Los Sauces», que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Los Sauces». Domicilio: Calle Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales». Localidad: Torrelodones. Provincia: Madrid. Persona o entidad titular: «Paidópolis, Sociedad Anónima». Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo. Número de unidades: 10. Número de puestos escolares: 226.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Los Sauces». Domicilio: Calle Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales». Localidad: Torrelodones. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Nueve unidades y 223 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Los Sauces». Titular: «Paidópolis, Sociedad Anónima». Domicilio: Gabriel Enríquez de la Orden, 27, urbanización «Los Peñascales». Localidad: Torrelodones. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Seis unidades y 170 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 43 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 57 puestos escolares.

Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), los centros que se autorizan podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «Los Sauces», los seis primeros cursos de Educación General Básica, con una capacidad máxima de nueve unidades y 223 puestos escolares.

b) El Centro de Educación Secundaria «Los Sauces», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, y Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad de 10 unidades y 270 puestos escolares.

La autorización provisional para impartir Educación General Básica está condicionada al funcionamiento conjunto del centro de Educación Primaria y del de Educación Secundaria Obligatoria, de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.

Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 19 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

19013 *ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se concede la autorización para impartir el Segundo Ciclo de la Educación Infantil al centro privado «Base I», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María García Herrero, en representación del «Colegio Base, Sociedad Limitada», solicitando autorización para impartir el Segundo Ciclo de la Educación Infantil en el centro privado denominado «Base I», domiciliado en la calle Fernán Núñez, número 12, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para impartir el Segundo Ciclo de la Educación Infantil al centro privado «Base I» y proceder a su inscripción en el Registro de centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Base I». Persona o entidad titular: «Colegio de Base, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Fernán Núñez, número 12. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Seis unidades con 135 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19014 *ORDEN de 15 de julio de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Educación Infantil «Reina Sofía», de Alguazas (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Silvino Jiménez Alfonso, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento y proceder a su inscripción en el Registro de Centros de la Escuela que a continuación se indica:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil. Denominación específica: «Reina Sofía». Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas. Domicilio: Calle Miguel de Unamuno, sin número. Localidad: Alguazas. Municipio: Alguazas. Provincia: Murcia. Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: 5 unidades. La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de la Escuela remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—La Escuela Infantil que por la presente Orden se autoriza queda sujeta a la normativa sobre currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Cuarto.—La Escuela deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Queda dicha Escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para la Escuela.

Sexto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19015 *ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se autoriza al centro privado de Educación Infantil «Escuelas Pías», de Logroño (La Rioja), la ampliación de tres unidades de Educación Infantil.*

Vista la solicitud presentada por don Crispín Megino Rillo, representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Escuelas Pías», domiciliado en la avenida 12 Ligero, número 2, de Logroño, sobre ampliación de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, que, unidas a las seis unidades anteriormente autorizadas, según Orden de 25 de febrero de 1994, daría lugar a un centro de nueve unidades de Educación Infantil,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «Escuelas Pías», domiciliado en la avenida 12 Ligero, número 2, de Logroño, la ampliación de tres unidades de Educación Infantil con 66 puestos escolares, que unidos a los 150 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 216 puestos escolares y 9 unidades. No obstante, el centro podrá funcionar hasta el curso escolar 1999-2000 con 306 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo a la relación máxima Profesor-alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Madrid, 20 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

19016 *ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se autoriza al centro privado de Educación Infantil «Giner de los Ríos», de Cáceres, la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo.*

Vista la solicitud presentada por don Jesús J. López García, representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Giner de los Ríos», domiciliado en la calle General Ezponda, número 14, de Cáceres, sobre ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, que, unida a la unidad anteriormente autorizada, según Orden de 7 de febrero de 1975, daría lugar a un centro de dos unidades de Educación Infantil,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «Giner de los Ríos», domiciliado en la calle General Ezponda, número 14, de Cáceres, la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, con 25 puestos escolares, que unidos a los 40 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 65 puestos escolares y dos unidades.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo a la relación máxima Profesor-alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto, así como establecer el número mínimo de unidades, por ciclo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Madrid, 20 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

19017 *ORDEN de 22 de julio de 1994 por la que se rectifica la de 25 de mayo de 1994 por la que se concedía la autorización de apertura y funcionamiento a la Escuela de Educación Infantil «Lorquí», de Lorquí (Murcia).*

Advertido error, en cuanto a la titularidad del centro, en la Orden de 27 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por la que se concedía la autorización para la apertura y funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil, denominada «Lorquí», domiciliada en la calle Antonio Machado, sin número, de Lorquí (Murcia). Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, habiendo comprobado fehacientemente que la titularidad de la Escuela de Educación Infantil «Lorquí», domiciliada en la calle Antonio Machado, sin número, de Lorquí (Murcia), es ostentada por el excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), ha acordado la rectificación de la Orden de 27 de mayo de 1994, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia». Debe decir: «Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí».

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.